

Señor Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República de Chile
Palacio de la Moneda
Santiago
CHILE

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	92/16382
A:	22 JUL 92
P.A.A.	ARCHIVO
C.B.	P.V.S.
M.T.O.	EDEC
M.Z.C.	J.H.A.

17 de junio de 1992

Estimado Señor Presidente:

Le escribo porque me preocupa mucho la **ejecución extrajudicial en 1973 de Nelson Wladimiro Curiñir Lincoqueo y las violaciones no aclaradas de los derechos humanos de otros indígenas**. Siempre me preocupa la violación de los derechos humanos de cualquier persona, pero ya que en varios países se señala el año 1992 como el quinto centenario de la llegada de los europeos a América, en este momento parece especialmente apropiado destacar los derechos humanos de los indígenas de todas las Américas. Sin embargo, mi interés en sus derechos no se disminuirá después de 1992.

El 5 de octubre de 1973 un grupo de hombres armados y con uniformes de las fuerzas aéreas se llevaron a Nelson Wladimiro Curiñir Lincoqueo, un estudiante de la Universidad Técnica del Estado en Tamuco y activista en el Partido Comunista. Aunque un anuncio en la radio el 18 de octubre de 1973 informó que Nelson Curiñir se había escapado, testigos han dicho que miembros de las fuerzas aéreas lo llevaron de la base de Maquehua por la madrugada del 13 de octubre de 1973. Fue la última vez que se lo vio vivo. En noviembre de 1990 los restos de su cuerpo fueron identificados. Había sido fusilado en la cabeza.

Una querrela fue presentada a las cortes en 1991, pero oficialmente los responsables de la muerte de Nelson Curiñir son protegidos por una ley de amnistía promulgada en 1978 para los responsables de crímenes cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978. **Amnistía Internacional cree que esta ley de amnistía funciona como obstáculo a la clarificación de los abusos del pasado y su prevención en el futuro; por lo tanto cree que se la debe rescindir. Espero que se lleven a cabo las investigaciones del asesinato de Nelson Curiñir, que la verdad se haga pública, y que se enjuicien a los responsables. Amnistía Internacional cree que esto tenga que pasar con respecto a este caso y con todas las violaciones de los derechos humanos en Chile para evitar la repetición de tales atrocidades.**

Muy atentamente,

Albert del Venado

Señor Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República de Chile
Palacio de la Moneda
Santiago
CHILE

17 de junio de 1992

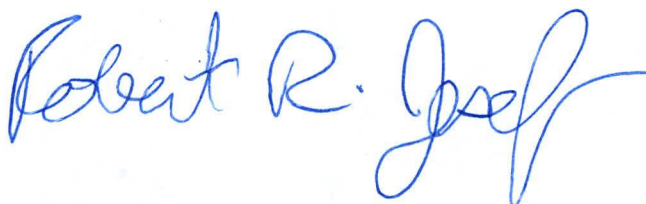
Estimado Señor Presidente:

Le escribo porque me preocupa mucho la **ejecución extrajudicial en 1973 de Nelson Wladimiro Curiñir Lincoqueo y las violaciones no aclaradas de los derechos humanos de otros indígenas**. Siempre me preocupa la violación de los derechos humanos de cualquier persona, pero ya que en varios países se señala el año 1992 como el quinto centenario de la llegada de los europeos a América, en este momento parece especialmente apropiado destacar los derechos humanos de los indígenas de todas las Américas. Sin embargo, mi interés en sus derechos no se disminuirá después de 1992.

El 5 de octubre de 1973 un grupo de hombres armados y con uniformes de las fuerzas aéreas se llevaron a Nelson Wladimiro Curiñir Lincoqueo, un estudiante de la Universidad Técnica del Estado en Tamuco y activista en el Partido Comunista. Aunque un anuncio en la radio el 18 de octubre de 1973 informó que Nelson Curiñir se había escapado, testigos han dicho que miembros de las fuerzas aéreas lo llevaron de la base de Maquehua por la madrugada del 13 de octubre de 1973. Fue la última vez que se lo vio vivo. En noviembre de 1990 los restos de su cuerpo fueron identificados. Había sido fusilado en la cabeza.

Una querrela fue presentada a las cortes en 1991, pero oficialmente los responsables de la muerte de Nelson Curiñir son protegidos por una ley de amnistía promulgada en 1978 para los responsables de crímenes cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978. **Amnistía Internacional cree que esta ley de amnistía funciona como obstáculo a la clarificación de los abusos del pasado y su prevención en el futuro; por lo tanto cree que se la debe rescindir. Espero que se lleven a cabo las investigaciones del asesinato de Nelson Curiñir, que la verdad se haga pública, y que se enjuicien a los responsables. Amnistía Internacional cree que esto tenga que pasar con respecto a este caso y con todas las violaciones de los derechos humanos en Chile para evitar la repetición de tales atrocidades.**

Muy atentamente,



Señor Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República de Chile
Palacio de la Moneda
Santiago
CHILE

17 de junio de 1992

Estimado Señor Presidente:

Le escribo porque me preocupa mucho **la ejecución extrajudicial en 1973 de Nelson Wladimiro Curiñir Lincoqueo y las violaciones no aclaradas de los derechos humanos de otros indígenas.** Siempre me preocupa la violación de los derechos humanos de cualquier persona, pero ya que en varios países se señala el año 1992 como el quinto centenario de la llegada de los europeos a América, en este momento parece especialmente apropiado destacar los derechos humanos de los indígenas de todas las Américas. Sin embargo, mi interés en sus derechos no se disminuirá después de 1992.

El 5 de octubre de 1973 un grupo de hombres armados y con uniformes de las fuerzas aéreas se llevaron a Nelson Wladimiro Curiñir Lincoqueo, un estudiante de la Universidad Técnica del Estado en Tamuco y activista en el Partido Comunista. Aunque un anuncio en la radio el 18 de octubre de 1973 informó que Nelson Curiñir se había escapado, testigos han dicho que miembros de las fuerzas aéreas lo llevaron de la base de Maquehua por la madrugada del 13 de octubre de 1973. Fue la última vez que se lo vio vivo. En noviembre de 1990 los restos de su cuerpo fueron identificados. Había sido fusilado en la cabeza.

Una querrela fue presentada a las cortes en 1991, pero oficialmente los responsables de la muerte de Nelson Curiñir son protegidos por una ley de amnistía promulgada en 1978 para los responsables de crímenes cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978. **Amnistía Internacional cree que esta ley de amnistía funciona como obstáculo a la clarificación de los abusos del pasado y su prevención en el futuro; por lo tanto cree que se la debe rescindir. Espero que se lleven a cabo las investigaciones del asesinato de Nelson Curiñir, que la verdad se haga pública, y que se enjuicien a los responsables. Amnistía Internacional cree que esto tenga que pasar con respecto a este caso y con todas las violaciones de los derechos humanos en Chile para evitar la repetición de tales atrocidades.**

Muy atentamente,



Señor Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República de Chile
Palacio de la Moneda
Santiago
CHILE

17 de junio de 1992

Estimado Señor Presidente:

Le escribo porque me preocupa mucho **la ejecución extrajudicial en 1973 de Nelson Wladimiro Curiñir Lincoqueo y las violaciones no aclaradas de los derechos humanos de otros indígenas**. Siempre me preocupa la violación de los derechos humanos de cualquier persona, pero ya que en varios países se señala el año 1992 como el quinto centenario de la llegada de los europeos a América, en este momento parece especialmente apropiado destacar los derechos humanos de los indígenas de todas las Américas. Sin embargo, mi interés en sus derechos no se disminuirá después de 1992.

El 5 de octubre de 1973 un grupo de hombres armados y con uniformes de las fuerzas aéreas se llevaron a Nelson Wladimiro Curiñir Lincoqueo, un estudiante de la Universidad Técnica del Estado en Tamuco y activista en el Partido Comunista. Aunque un anuncio en la radio el 18 de octubre de 1973 informó que Nelson Curiñir se había escapado, testigos han dicho que miembros de las fuerzas aéreas lo llevaron de la base de Maquehua por la madrugada del 13 de octubre de 1973. Fue la última vez que se lo vio vivo. En noviembre de 1990 los restos de su cuerpo fueron identificados. Había sido fusilado en la cabeza.

Una querrela fue presentada a las cortes en 1991, pero oficialmente los responsables de la muerte de Nelson Curiñir son protegidos por una ley de amnistía promulgada en 1978 para los responsables de crímenes cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978. **Amnistía Internacional cree que esta ley de amnistía funciona como obstáculo a la clarificación de los abusos del pasado y su prevención en el futuro; por lo tanto cree que se la debe rescindir. Espero que se lleven a cabo las investigaciones del asesinato de Nelson Curiñir, que la verdad se haga pública, y que se enjuicien a los responsables. Amnistía Internacional cree que esto tenga que pasar con respecto a este caso y con todas las violaciones de los derechos humanos en Chile para evitar la repetición de tales atrocidades.**

Muy atentamente,

